

INVITACIÓN PÚBLICA DBU-005-2019
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Dentro del proceso de Invitación Pública DBU-005-2019, el día 26 de septiembre de 2019, se recibieron las siguientes observaciones a los términos de referencia por parte de la empresa **SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

De manera respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones a los Términos de Referencia.

1. *El modelo de CONTRATO DE SUMINISTRO publicado por la entidad en los términos de referencia establece: "Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: LA CONTRATANTE pagará únicamente los servicios recibidos a satisfacción y acreditados. EL (LA) CONTRATISTA presentará mensualmente la (s) factura (s) a LA CONTRATANTE, detallando los siguientes factores: número de servicios de almuerzos y/o comidas entregadas cada día en el período respectivo. LA CONTRATANTE pagará las sumas acreditadas y no objetadas dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura en debida forma, y los respectivos soportes previa aprobación y recibo a satisfacción de la Interventoría."*

Solicitamos amablemente a la entidad modificar la forma de pago para que LA CONTRATANTE pague las sumas acreditadas y no objetadas dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura en debida forma, y los respectivos soportes previa aprobación y recibo a satisfacción de la Interventoría; como se viene ejecutando el contrato de alimentación actualmente conforme a los términos de referencia del año 2018. Pues el pago a 30 días hábiles permite al contratista tener una liquidez constante y necesaria teniendo en cuenta las exigencias para la ejecución del presente contrato.

La Universidad de Antioquia accede a modificar la forma de pago establecida en la cláusula 3 de la minuta el contrato incluido en los términos de referencia DBU 005 de 2019.

Para el efecto en adenda a los términos de referencia DBU 005 de 2019 se modificará la Cláusula 3 de la minuta del contrato así: **3ª. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: LA CONTRATANTE pagará únicamente los servicios recibidos a satisfacción y acreditados. EL (LA) CONTRATISTA presentará mensualmente la (s) factura (s) a LA CONTRATANTE, detallando los siguientes factores: número de servicios de almuerzos y/o comidas entregadas cada día en el período respectivo. LA CONTRATANTE pagará las sumas acreditadas y no objetadas dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo de la factura en debida forma, y los respectivos soportes previa aprobación y recibo a satisfacción de la Interventoría.**

2. *En el numeral 2.10.1. SERVICIO AL CLIENTE la entidad indica lo siguiente "Para el personal que lo desee la alimentación se distribuirá en empaque individual ecológico, los cuales deben constar mínimo de: uno para la sopa, uno para el arroz, el acompañante, el proteico y la*



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

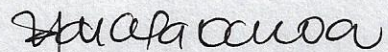
ensalada, uno para la vinagreta, las bebidas en empaque comercial, cubiertos, servilletas y limón. El empaque ecológico para el personal que acude al servicio y desea llevar empacado el almuerzo, podrá ser cobrado con un precio no superior a mil pesos (\$1000) y cuando se hacen entregas parciales se cobrará el contenedor de sopa en quinientos pesos (\$500), el contenedor de seco en quinientos pesos (\$500), el kit de cubiertos en cuatrocientos pesos (\$400) y en caso de no llevar sopa o bebidas el empaque no tiene costo."

Solicitamos amablemente se elimine el texto en negrilla y subrayado del párrafo anterior, pues es tentativo para los usuarios no llevar uno de los componentes sugeridos para exonerarse del pago del empaque, lo que finalmente puede afectar al contratista económicamente en la ejecución del contrato.

La Universidad aclara que la información referenciada por el interesado no corresponde a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DBU. 005 DE 2019, para mayor claridad se debe remitir a la SECCION II, numeral 2.10.1. SERVICIO AL CLIENTE.

No obstante, la Universidad considera pertinente acatar la recomendación del interesado y para el efecto, en adenda a los Términos de Referencia DBU 005 de 2019 modificará la SECCION II, numeral 2.10.1. SERVICIO AL CLIENTE, así: "Para el personal que lo desee, la alimentación se distribuirá en empaque individual ecológico, los cuales deben constar mínimo de: empaque individual para las preparaciones de sopa y vinagreta; en otro empaque el arroz, el acompañante, el proteico, la ensalada y la arepa o pan, aparte dulce o postre (ya sea en empaque comercial o si es preparado por el oferente, en empaque individual con cuchara), la bebida como la leche en empaque comercial y el jugo de fruta natural en empaque ecológico debidamente protegido de tal forma que evite su derrame, además aderezos como sal, salsa en sobre, limón, servilletas y cubiertos. El empaque ecológico para el personal que acude al servicio y desea llevar empacado el almuerzo con todos sus componentes o parcialmente, podrá ser cobrado con un precio no superior a mil cien pesos (\$1100)".

Atentamente,


LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Directora de Bienestar Universitario